Junta de Andalucía

ANEXO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS, LOTE 4 (ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA) SUSCRITO CON LA ENTIDAD ENTRE PLANTAS Y JARDINES, S.L.

Expediente número: M20/C0000286 – CONTR 2021 61268.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, María del Mar Sánchez Estrella, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, Ángel Gómez Pérez, mayor de edad con 30538265S, Administrador Único de la entidad Entre Plantas y Jardines, S.L., en virtud de poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Córdoba, Don Manuel Antonio Seda Hermosín, de fecha 21 de diciembre de 2000, bajo el número de su protocolo 5043.

I N T E R V I E N E N

La primera en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Entre Plantas y Jardines, S.L., de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada ante el Notario de Córdoba, Don Manuel Antonio Seda Hermosín, el día 21 de diciembre de 2000, con el número 5043 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en el tomo 1.484, folio 160, hoja CO-15.928, inscripción 1ª, domiciliada en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, número 20 – 7ºC, con N.I.F. B14573695.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para otorgar la presente prórroga al contrato de servicios, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Agencia llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que se detallan a continuación y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales. Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, entre otras, las siguientes funciones recogidas en el Artículo 6.2:

Código:RXPMw795PFIRMAo5rVDflbUY9DRD4k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	20/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMAo5rVDflbUY9DRD4k	PÁGINA	1/3

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas.

d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales requiere contratación de los servicios profesionales de mantenimiento de terrenos en el Enclave Arqueológico de Ategua.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, ambas entidades suscribieron el correspondiente contrato de servicios.

Se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en prorrogar el citado contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la estipulación segunda del citado contrato.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2021, se dicta Resolución mediante la que se acuerda prorrogar el citado contrato de servicios.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente prórroga al contrato de servicios, que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Suscribir la prórroga del contrato de servicios servicios especializados en el mantenimiento de terrenos en el Enclave Arqueológico de Ategua.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses, a contar desde el día 1 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones

Culturales se obliga a pagar la cantidad máxima de veinte mil novecientos noventa y nueve euros (20.999,00€), a la que habrá de añadir el importe de cuatro mil cuatrocientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (4.409,79€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veinticinco mil cuatrocientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (25.408,79€), de conformidad con la oferta presentada.

CUARTO.- En todo lo demás será de aplicación lo suscrito en el contrato de referencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
Directora
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Ángel Gómez Pérez
Administrador Único
Entre Plantas y Jardines, S.L.

30538265S
ANGEL GOMEZ
(R: B14573695)

Firmado digitalmente por 30538265S ANGEL GOMEZ (R: B14573695)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:14022 /Hoja:CO-15928 / Tomo:1484 /Folio:160 /Fecha:03/01/2001 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-30538265S, givenName=ANGEL, sn=GOMEZ PEREZ, cn=30538265S ANGEL GOMEZ (R: B14573695), 2.5.4.97=VATES-B14573695, o=ENTREPLANTAS Y JARDINES SL, c=ES
Fecha: 2021.09.21 08:19:49 +02'00'